

contenidos en el "Plan Nacional Concertado de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, a la Vigilancia, Prevención y Control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, estableciendo como objetivo sanitario la prevención y control de las enfermedades metaxénicas, y dentro de ellas el dengue;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha remitido para su aprobación el proyecto de Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para la atención de casos de dengue en el Perú, la cual tiene por finalidad contribuir en la prevención y control del dengue en el Perú, en el marco de la atención integral a las personas afectadas y reducir la ocurrencia de formas graves y fallecimientos por esa causa;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la atención de casos de dengue en el Perú", que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Guía Técnica es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Direcciones Regionales de Salud, o de la que hagan sus veces en el ámbito regional, incluidos los establecimientos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Essalud. Asimismo, servirá de referencia para los establecimientos del subsector privado.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, la difusión, supervisión y evaluación de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 4°.- Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, o quien haga sus veces en el ámbito regional, son los responsables de la implementación, supervisión y aplicación del presente documento técnico, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

598777-1

Declaran "Alerta Roja", "Alerta Amarilla" y "Alerta Verde" en Establecimientos de Salud de diversas Direcciones Regionales de Salud del país

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2011/MINSA

Lima, 2 de febrero de 2011

Visto el Expediente N° 11-010091-001, que contiene el Informe Técnico N° 04-2011-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", cuyo objeto es establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la

Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, la referida Directiva establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, asimismo establece que la declaratoria de Alerta Roja se establece cuando se han producido daños a la población, sus bienes y su entorno debido a un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen en forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta que sean necesarias;

Que, así también estipula que la Alerta Amarilla es la situación de inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2011-COE-OEMDC-OGDN/MINSA, la Oficina General de Defensa Nacional, ha informado que en el departamento de Loreto se ha incrementado progresivamente los casos de Dengue, con aparición de la variedad DEN-2 asiático - americana, estando presentes en la referida localidad distintos serotipos que generan una situación epidemiológica de alta vulnerabilidad en la población, sobre todo de los grupos de riesgo como niños y gestantes, lo cual hace necesario que se efectúen de forma inmediata las intervenciones y acciones de respuesta debido al riesgo de extensión de transmisión del dengue hacia otras regiones, como ha venido sucediendo en los departamentos de Madre de Dios, San Martín, Ucayali, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Huánuco, Junín, Cerro de Pasco y Lima; así como en los departamentos de Ica, Arequipa, Tacna, Moquegua, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco y Puno, por lo que resulta pertinente que las precitadas localidades efectúen acciones de preparación o prevención, según corresponda, para poder atender de forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran verse afectadas por la presencia de la referida enfermedad;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la "Alerta Roja" en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Loreto, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar la "Alerta Amarilla", en los Establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud, o las que hagan sus veces, de Madre de Dios, Amazonas, San Martín, Ucayali, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Ancash, Huánuco, Junín, Cerro de Pasco y Lima, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar la "Alerta Verde", en los Establecimientos de Salud de las Direcciones Regionales de Salud, o las que hagan sus veces, de Ica, Arequipa, Tacna, Moquegua, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco y Puno, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer que las Direcciones Regionales de Salud, de conformidad a la Directiva Administrativa N° 036-2004/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobado con Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, podrán incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre y cuando el área comprometida corresponda a su jurisdicción.

Artículo 5°.- La Oficina General de Defensa Nacional, a través de las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, se encargarán de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 6°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

598777-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile y El Salvador en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 058-2011-MTC/02

Lima, 28 de enero de 2011

VISTOS:

El Informe No. 031-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 014-2011-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley No. 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27281, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la

vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. - Taca Perú ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para ser atendida durante el mes de febrero de 2011, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento No. 12 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A. - Taca Perú ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en los Informes No. 031-2011-MTC/12.07 y No. 014-2011-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 29626, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Luis Gustavo Satormicio Satormicio, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 17 de febrero de 2011, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 031-2011-MTC/12.07 y No. 014-2011-MTC/12.07.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A. - Taca Perú a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 14 AL 17 DE FEBRERO DE 2011 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 014-2011-MTC/12.07 Y N° 031-2011-MTC/12.07

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s.
019-2011-MTC/12.07	14-Feb	17-Feb	US\$ 800.00	TACA PERU	Satormicio Satormicio, Luis Gustavo	Santiago	Chile	Inspección técnica de Estación de Línea Internacional por cambio de proveedor del servicio de mantenimiento	22027-22028

597678-1